

RESOLUCION No. 001-DA-CCE-2021

REFORMA AL PAC INSTITUCIONAL

Raúl Clemente Ulloa de Souza
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMIN CARRION”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la república del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la norma Ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República, establece El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el artículo 288 de la Carta Magna, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo señala: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”*;

Que, en el suplemento del Registro Oficial No. 395, del lunes 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para que articule, armonice a todas las instancias y organismos e instituciones en los ámbitos de la planificación, control,

administración, y ejecución de las adquisiciones de bienes y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“(…) Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec”;*

Que, el artículo 26 ibidem, establece que: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”*

Que, el Título III de la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP de 31 de agosto de 2016, que contiene las Disposiciones Generales para los procedimientos precontractuales, Capítulo I, respecto del Plan Anual de Contratación, en su artículo 102 señala que: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de*

Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”, disposición concordante con lo establecido en los artículos 5 y 6, numeral 1 del mismo cuerpo legal;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020, suscrito por el Sr. Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, emite el cronograma para aplicación de las directrices para la apertura del ejercicio fiscal 2021 y sus respectivos anexos, los cuales son de cumplimiento obligatorio para las entidades del Presupuesto General del Estado; y, la fecha establecida para la apertura de la herramienta informática (SINAFIP) para ejecución de las entidades es el 18 de enero de 2021;

Que, mediante Oficio Nro. CCE-DA-2021-0001-O, de 14 de enero de 2021, el Director Administrativo, solicitó a la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, economista Laura Silvana Vallejo Páez, asesoramiento, *“(...) a fin de cumplir con lo establecido por la normativa vigente de contratación pública con respecto a la publicación del Plan Anual de Contratación dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año, considerando que la herramienta SINAFIP no incluye el listado de partidas presupuestarias y los recursos asignados a la Institución para el presente año, lo que imposibilita se pueda generar el archivo PAC en el módulo facilitador de Contratación Públicas, para su posterior publicación en el Portal y dar cumplimiento establecido con la normativa legal vigente. (...)”*

Que, mediante Oficio Nro. SERCOP-DAU-2021-0075-OF, de 15 de enero de 2021, la economista Wendy Paulina Barreno Lalama, Directora de Atención al Usuario, como Delegada de la Directora General del Servicio Nacional de Contratación Pública, según consta en la Resolución Nro. R.I.-SERCOP-2018-00000459 de fecha 20 de noviembre de 2018, publicada en: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/>, señala lo siguiente: *“(...) De conformidad al número 5 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una de las competencias del Servicio Nacional, es el desarrollar y administrar el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador y establecer las políticas y condiciones de uso de la información de las herramientas informáticas del Sistema. En este sentido, cada una de las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado. (...)”*

Que, mediante Resolución Nro. 01-PSN-CCE-2021, de 14 de enero de 2021, el Presidente de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, Benjamín Carrión, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021 de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana “Benjamín Carrión”, para el ejercicio económico del año 2021, información que fue publicada en la pagina web de la Institución, <https://casadelacultura.gob.ec/>, el 15 de enero de 2021.

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2021-001-C de 18 de enero de 2021, suscrito por el señor Fabián Aníbal Carrillo Jaramillo, Viceministro de Finanzas, emite el ajuste de Directrices de Apertura del ejercicio fiscal 2021, sustituyendo las fechas Nro. 2 de Apertura de la

herramienta informática para elaboración y aprobar la programación financiera desde el 21 de enero de 2021 y Nro. 3 Apertura de herramienta informativa para visualización de las entidades 25 de enero de 2021.

Que, mediante comunicado oficial publicado en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador – SOCE, de fecha 22 de enero de 2021, el Servicio Nacional de Contratación Pública, informó a las entidades Contratantes que dependen de partidas presupuestarias del Ministerio de Economía y Finanzas: *“El 21 de enero del 2021 el Ministerio de Economía y Finanzas remitió cambios relacionados a los datos de partidas presupuestarias necesarias para la generación y actualización del Plan Anual de Contratación-PAC, por lo cual se solicita descargar a partir de las 14:00 del 22 de enero del 2021 sus nuevas partidas presupuestarias actualizadas y proceder a la carga correspondiente de sus PAC. (...)”*

Que, mediante Acuerdo Nro. 0012 de 21 de febrero de 2021 de emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas señala en su artículo 3 señala: *“Las herramientas informáticas eSIGEF, eSIPREN, SPRYN y eSByE, para el caso de las entidades que forman parte del Presupuesto General del Estado quedan habilitadas para su uso a partir del 20 de febrero de 2021, sin perjuicio de las acciones preparatorias realizadas en dichos sistemas previo a la suscripción del presente Acuerdo Ministerial.”*

Que, mediante Oficio circular Nro. SERCOP-SERCOP-2021-0110-OF, de 26 de febrero de 2021, señala lo siguiente: *“(...) El Sistema Oficial de Contratación del Ecuador – SOCE, se interconectó desde el 31 de diciembre del 2020 con SINAFIP, conforme la planificación realizada por el órgano rector de las finanzas públicas para la generación del PAC, la creación y adjudicación de los procedimientos de contratación. Sin embargo, el 21 de febrero de 2021, El Ministerio de Economía y Finanzas mediante acuerdo Nro. 0012, notificó la habilitación de la herramienta e-SIGEF, por lo cual se comunica a las entidades contratantes que actualmente el Ministerio de Economía y Finanzas ha deshabilitado la referida interconexión.*

En tal sentido las entidades contratantes que manejan e-SIGEF, deberán tener en consideración el siguiente cronograma de implementación de la nueva interoperabilidad:

- **Martes 2 de marzo:** *Se contará con la interconexión necesaria para la generación del Plan Anual de Contrataciones – PAC con la estructura presupuestaria del e-SIGEF, a partir de lo cual las entidades contratantes deberán a proceder a realizar la actualización de sus respectivos PAC a través del Portal Institucional del SERCOP.*
- **Lunes 8 de marzo:** *Se contará con la interconexión normalizada entre SOCE y e-SIGEF para la ejecución de los procedimientos de contratación de régimen común.*

Finalmente se debe enfatizar, que durante las fechas antes señaladas, es decir del martes 2 de marzo al lunes 8 de marzo se encontrará suspendida la interoperabilidad SOCE – e-SIGEF para la publicación de los nuevos procedimientos de régimen común, hasta realizar los ajustes en el SOCE y el correspondiente aseguramiento de calidad para su correcta operación.

Por lo tanto, durante este lapso las entidades contratantes deberán proceder con la actualización de su PAC y a partir del 8 de marzo crear los procesos de régimen común a través del Módulo Facilitador de la Contratación Pública - MFC y publicarlos en portal institucional del SERCOP (...)

Que, de acuerdo a los recursos asignados por el Ministerio de Economía y Finanzas a través del listado de partidas presupuestarias del sistema e-SIGEF, publicado en el SOCE, la Dirección Administrativa procede con verificación y elaboración de la Reforma al PAC del ejercicio fiscal 2021, según el detalle de la matriz del PAC que se anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, mediante Resolución No. 012-PSN-CCE-2020 de 24 de noviembre de 2020 la Máxima Autoridad de la Sede Nacional de la Casa de Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión, resuelve: Delegar al Director/a Administrativo/a de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, numeral 2 literal b) *“Elaborar y aprobar mediante Resolución las Reformas al Plan Anual de Contratación -PAC-, que se requieran para el normal desarrollo de las actividades propias de la Institución. (...)”*

Que, con Acción de Personal No. 183-DATH-CCE-2019 de 30 de agosto de 2019, se designó al magister Raúl Clemente Ulloa de Souza, en calidad de Director Administrativo de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana;

En ejercicio de las atribuciones delegadas en la Resolución No. 0012-PSN-CCE-2020,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reforma al Plan Anual de Contratación PAC de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, para el ejercicio fiscal 2021, según el detalle que consta en la matriz del PAC que se anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

El PAC Reformado consta de ocho (8) líneas de procesos de contratación, que asciende a un valor total presupuestado de UDS \$ 167.088,20 (CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

SEGUNDO: Disponer la ejecución y publicación de la presente Resolución en la página web de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura y en el portal institucional del SERCOP, y cumplir con la obligación de interoperar con el portal de compras públicas.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 05 de marzo de 2021.

Ing. Raúl Clemente Ulloa de Souza, Mgs.
DIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA SEDE NACIONAL CASA DE LA CULTURA ECUATORIANA
“BENJAMIN CARRION”